

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

7.1.11. Exenciones y convalidaciones

Para el alumnado que curse o haya cursado enseñanzas profesionales de Música y Danza o que acrediten tener la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, o la condición de deportista de élite o de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, habrá que atenderse a lo que se indica a continuación:

1. Convalidación de la asignatura de Música en todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria del alumnado que curse o haya cursado enseñanzas profesionales de Música y de Danza.

Se podrán convalidar las materias siguiente

Cuadro 1

Convalidación de la asignatura de Música de todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria		
Asignatura y curso de Educación Secundaria Obligatoria	Enseñanza profesional	Asignatura con la que se convalida
Música de 1.º a 3.º curso	Música	1.º curso de Instrumento o Voz
Música de 4.º curso	Música	2.º curso de Instrumento o Voz
Música de 1.º a 3.º curso	Danza	1.º curso de Música
Música de 4.º curso	Danza	2.º curso de Música

En los cursos de 1.º a 3.º de Educación Secundaria Obligatoria también se podrá convalidar, adicionalmente, la materia de libre configuración autónoma de opción que se haya elegido entre las siguientes:

- 1.º de ESO: Informática, Cultura Clásica, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Proyecto Interdisciplinario, Segunda Lengua Extranjera, Taller de Profundización y Taller de Refuerzo.
- 2.º de ESO: Informática, Cultura Clásica, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Proyecto Interdisciplinario, Segunda Lengua Extranjera, Taller de Profundización y Taller de Refuerzo.
- 3.º de ESO: Informática, Competencia Comunicativa Oral Primera Lengua Extranjera, Cultura Clásica, Tecnología, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Proyecto Interdisciplinario, Segunda Lengua Extranjera, Taller de Profundización y Taller de Refuerzo.

Cuadro 2

Curso	Asignatura de libre configuración autónoma de opción	Enseñanza profesional	Asignatura con la que se convalida
1.º de ESO	Cultura Clásica o Educación Plástica, Visual y Audiovisual o Informática o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial o Proyecto Interdisciplinario o Segunda Lengua Extranjera o Taller de Profundización o Taller de Refuerzo	Música	Certificado de Enseñanzas Elementales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de una asignatura de cualquier curso de las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación
		Danza	Certificado de Enseñanzas Elementales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de una asignatura de cualquier curso de las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación
2.º de ESO	Cultura Clásica o Informática o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial o Proyecto Interdisciplinario o Segunda Lengua Extranjera o Taller de Profundización o Taller de Refuerzo	Música	Certificado de Enseñanzas Elementales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de una asignatura de cualquier curso de las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación
		Danza	Certificado de Enseñanzas Elementales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de una asignatura de cualquier curso de las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación
3.º de ESO	Competencia Comunicativa Oral Primera Lengua Extranjera o Cultura Clásica o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial o Informática o Proyecto Interdisciplinario o Segunda Lengua Extranjera o Taller de Profundización o Taller de Refuerzo o Tecnología	Música	Certificado de Enseñanzas Elementales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de una asignatura de cualquier curso de las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación
		Danza	Certificado de Enseñanzas Elementales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de una asignatura de cualquier curso de las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación

3. En 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria también se podrá convalidar, adicionalmente, una materia específica de opción o una materia de libre configuración autonómica de opción:

Cuadro 3

Curso	Asignatura específica de opción o de libre configuración autonómica de opción	Enseñanza profesional	Asignatura con la que se convalida
4.º de ESO	Artes Escénicas y Danza o Biología y Geología o Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional o Competencia Comunicativa Oral en Primera Lengua Extranjera o Cultura Científica o Cultura Clásica o Economía o Educación Plástica, Visual y Audiovisual o Filosofía	Música	Certificado de Enseñanzas Elementales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de una asignatura de cualquier curso de las enseñanzas profesionales de Música que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación
	Física y Química o Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial o Latín o Música o Proyecto Interdisciplinario o Segunda Lengua Extranjera o Taller de Profundización o Taller de Refuerzo o Tecnología o Tecnologías de la Información y la Comunicación	Danza	Certificado de Enseñanzas Elementales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación o Superación de una asignatura de cualquier curso de las enseñanzas profesionales de Danza que no se haya utilizado para ninguna otra convalidación

* * * * *

4. Exención de la asignatura de Educación Física en todos los cursos de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que curse estudios de las enseñanzas profesionales de Danza o que acrediten la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento o de deportista de élite o de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite en la Comunitat Valenciana.

En los cursos de Educación Secundaria Obligatoria es aplicable lo que dispone el Real decreto 242/2009 y, por lo tanto, se podrá solicitar la exención de la materia de Educación Física.

5. En los cursos de 1.º a 3.º de Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, o de deportista de élite o de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite en la Comunitat Valenciana, con la práctica deportiva, también podrá convalidar la materia de libre configuración autonómica de opción, a elegir entre las siguientes:

- 1.º de ESO: Cultura Clásica, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Informática; Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Proyecto Interdisciplinario, Segunda Lengua Extranjera, Taller de Profundización y Taller de Refuerzo.
- 2.º de ESO: Cultura Clásica, Informática, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Proyecto Interdisciplinario, Segunda Lengua Extranjera, Taller de Profundización y Taller de Refuerzo.
- 3.º de ESO: Competencia Comunicativa Oral Primera Lengua Extranjera, Cultura Clásica, Informática, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, Proyecto Interdisciplinario, Segunda Lengua Extranjera, Taller de Profundización, Taller de Refuerzo y Tecnología.

6. En 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, o de deportista de élite o de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite en la Comunitat Valenciana, también podrán configuración autonómica de opción, con la práctica deportiva. La materia específica de opción o la materia de libre configuración autonómica de opción se tendrá que elegir entre las siguientes: Artes Escénicas y Danza; Competencia Comunicativa Oral Primera Lengua Extranjera, Cultura Científica, Cultura Clásica, Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Filosofía, Música, Proyecto Interdisciplinario, Segunda Lengua Extranjera, Taller de Profundización, Taller de Refuerzo, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Biología y Geología (cursada como específica de opción), Física y Química (cursada como específica de opción); Economía (cursada como específica de opción), Latín (cursada como específica de opción), Tecnología (cursada como específica de opción), Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional (cursada como específica de opción), e Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (cursada como específica de opción).

7. Aunque el centro no ofrezca las materias objeto de convalidación, es posible matricular al alumnado de estas materias y conceder la convalidación.

8. Procedimiento para solicitar la convalidación de materias y la exención de Educación Física.

El procedimiento para solicitar la convalidación de materias y la exención de Educación Física para los cuatro cursos de la etapa se indica a continuación:

8.1. Las convalidaciones de materias y la exención de la materia Educación Física requerirá la solicitud expresa por parte del alumnado, o de los padres o tutores legales si son menores de edad, de acuerdo con los modelos de solicitud que se adjuntan a los documentos A y B de esta resolución.

8.2. Las solicitudes se tienen que presentar, preferentemente, en el centro donde el alumno o alumna esté matriculado en la enseñanza de Educación Secundaria Obligatoria, antes del día 31 de octubre, y las tienen que sellar y datar los centros en el momento que se presenten.

8.3. Las solicitudes tienen que ir acompañadas de:

a) En caso de convalidación por materias de las enseñanzas profesionales de Música o Danza: el certificado académico acreditativo de la superación de la asignatura con la que se solicita efectuar la convalidación.

Si el alumno o alumna está cursando simultáneamente una materia objeto de convalidación y la asignatura o asignaturas que hay que superar para obtener esta convalidación, tendrá que presentar un certificado de matrícula de las enseñanzas profesionales de Música o Danza en el momento de la solicitud.

b) En caso de exención de Educación Física por estar cursando enseñanzas profesionales de Danza: un documento que acredite tener formalizada la matrícula para cursar enseñanzas profesionales de Danza.

c) En caso de exención de Educación Física o convalidación de materias para tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o de deportista de élite o de personal técnico, entrenador, arbitral o juez de élite de la Comunitat Valenciana:

c.1. Deportistas de alto nivel: un documento que acredite que están incluidos en la relación de deportistas de alto nivel publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

c.2. Deportistas de élite o personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana: documento que acredite que están incluidos en las relaciones de deportistas de élite y de personal técnico, entrenador, arbitral o juez de élite publicadas en el DOGV.

c.3. Deportistas de alto rendimiento:

c.3.1. De fuera de la Comunitat Valenciana: un certificado del Consejo Superior de Deportes durante el curso académico al que se refiera este certificado.

c.3.2. De la Comunitat Valenciana: un certificado de la Dirección General de Deporte durante el curso académico al que se refiera este certificado.

8.4. Corresponde a la dirección del centro donde el alumno o alumna curse la enseñanza correspondiente de Educación Secundaria Obligatoria reconocer las convalidaciones establecidas en esta norma.

La dirección tiene que notificar al alumno o alumna, o a los padres, madres o tutores legales si es menor de edad, antes de que finalice el mes de noviembre, la concesión o la denegación motivada de la convalidación y/o la exención, y tiene que remitir una copia de este escrito a la Inspección Educativa. La solicitud se podrá considerar desestimada en caso de que no se efectúe la notificación de la concesión o la denegación correspondiente en el plazo indicado. Contra la resolución de la dirección del centro, el alumno o alumna, o bien los padres o tutores legales si es menor de edad, podrán interponer, en el plazo de veinte días, una reclamación ante la dirección territorial competente en materia de educación, que tendrá que resolver. Contra esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá presentar un recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de ordenación.

8.5. Las convalidaciones de las materias de Educación Secundaria Obligatoria con las enseñanzas profesionales de música o de danza se tienen que reflejar en los documentos oficiales de evaluación con la expresión «CO». En caso de que la asignatura necesaria para obtener la convalidación se esté cursando en el mismo curso académico que la materia objeto de convalidación, se considerará esta materia como pendiente de convalidación y se consignará con la expresión «PTC». Una vez acreditada la superación de la asignatura necesaria para convalidar la materia de Educación Secundaria Obligatoria, mediante el certificado académico de esta asignatura, a partir de este momento se tendrá que indicar la convalidación consignando la expresión «CO» en los documentos de evaluación para la materia correspondiente. En caso de que no se presente el certificado correspondiente a la superación de la asignatura de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, necesaria para obtener la convalidación, antes de la fecha de la evaluación final extraordinaria, la materia cuya convalidación se solicitó se tendrá que rellenar con la calificación de no presentado y se tendrá que consignar con la expresión «NP» en los documentos de evaluación.

8.6. En las convalidaciones de las materias de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que haya acreditado tener la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, o la condición de deportista de élite o de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana, y la práctica deportiva, en los documentos de evaluación se considerará la materia como pendiente de convalidación a lo largo del curso y se tendrá que consignar como «PTC». Para que la convalidación se haga efectiva se tendrá que acreditar el mantenimiento de la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral o juez de élite de la Comunitat Valenciana antes de la fecha en que se haga la evaluación final extraordinaria. Una vez acreditado el mantenimiento de esta condición, las convalidaciones se tendrán que consignar como «CO». Si no se acredita, la condición mencionada se considerará no superada.

8.7. En cuanto a la exención de la materia de Educación Física, en los documentos de evaluación se considerará la materia como pendiente de exención a lo largo del curso y se tendrá que consignar como «PTE».

Para que la exención se haga efectiva se tendrá que presentar el certificado de haber mantenido la matrícula de enseñanzas profesionales de Danza o la condición de deportista de alto nivel, de deportista de alto rendimiento, de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral o juez de élite de la Comunitat Valenciana, hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. Una vez acreditadas estas circunstancias, las exenciones se tendrán que consignar como «ET». En caso de que no se acrediten, la materia mencionada se considerará no superada y el alumno o alumna podrá realizar la prueba extraordinaria.

8.8. En caso de que el alumno o alumna pierda la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o de deportista de élite o personal técnico, entrenador, arbitral o juez de élite de la Comunitat Valenciana, o que renuncie a la matrícula en las enseñanzas profesionales de Danza antes de la fecha de la sesión de evaluación final ordinaria, podrá solicitar ser evaluado desde este momento en la materia de Educación Física. Esta circunstancia se tendrá que reflejar por medio de la diligencia correspondiente en los diferentes documentos de evaluación.

8.9. Las materias objeto de convalidación o exención no se tendrán que considerar en el cálculo de la nota media de la Educación Secundaria Obligatoria.